

Órgano: Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Comunicación Institucional

Documento: Acuerdo de Reserva de Información del Instituto Electoral de Michoacán 2011

Fecha: 19 de septiembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

COMISIÓN INTERNA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO 2011 DE LA COMISIÓN INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

CONSIDERANDO

I. Que el acceso a la información pública es un derecho de toda persona, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y las leyes secundarias expedidas en torno a la materia.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé cuál información debe ser difundida de oficio por las entidades públicas; cuál debe ser confidencial; y, bajo qué criterios podrá clasificarse como reservada la información de o en posesión de las entidades públicas.

III. Que el Instituto Electoral de Michoacán, como órgano constitucional autónomo de Michoacán, ha venido cumpliendo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y en el Reglamento del propio Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al difundir de oficio a través de su página web la información pública; así como dando respuesta y entregando información que le es solicitada y que no está considerada restringida.

IV. Que en el artículo 33 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece la información que será clasificada como reservada; determinándose por otra parte en el artículo 30 del mismo ordenamiento reglamentario como atribución de la Comisión Interna respectiva, la de emitir el acuerdo que clasifique la información como reservada o confidencial, previo dictamen de procedencia emitido por el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.

V. Que se considerará información confidencial, por la seguridad de las elecciones, porque así lo dispone la ley y por contener datos personales, la siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

COMISIÓN INTERNA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- a). La información relacionada con asuntos en trámite que se harán públicos una vez tomadas las determinaciones definitivas, para no comprometer el resultado de los mismos; y,
- b). La información recibida de terceros para fines previstos en la ley, al no ser del dominio del Instituto la misma y carecer de la autorización respectiva de su emisor, para su publicidad.

VI. Que las autoridades responsables de la información clasificada como confidencial y reservada, serán las áreas del Instituto competentes para ello, de acuerdo a las atribuciones que a cada una le confiere el Código Electoral del Estado y el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

VII. Que en atención a lo anterior, y teniendo como fundamento lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46, y 47 y 4, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, y 41 fracción I del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán en Materia de Acceso a la Información Pública, se emite el presente Acuerdo en el que se propone poner a la consideración del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, para su dictamen, la información que se considera debe clasificarse como reservada y confidencial.

ACUERDO 2011 DE LA COMISIÓN INTERNA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE CLASIFICA COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN

PRIMERO. Es reservada, por el tiempo que en cada caso en particular se estipula, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracciones III, IV, V, VI, VII y IX, 47, 48, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los diversos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán, la que se especifica en la tabla que enseguida se inserta:

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA			
Documento	Fecha de propuesta	Motivación	Fundamentación Legal
Acuerdos del Consejo General	20 de julio de 2011	En caso de ser impugnada su aprobación: Toda la información que se encuentre	Artículo 33, fracción, V del Reglamento en Materia de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

COMISIÓN INTERNA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

		<p>en calidad de proyecto o de posible modificación si genera riesgos ó ventajas indebidas, <i>por lo que se reservan en tanto no sea avalada y/o acordada por el órgano correspondiente del Instituto.</i></p> <p>Por tratarse además de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa.</p>	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán. Artículo 46, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>
Reglamentos	20 de julio de 2011	<p>En caso de ser impugnada su aprobación: toda la información que se encuentre en calidad de proyecto o de posible modificación si genera riesgos ó ventajas indebidas, <i>por lo que se reservan en tanto no sea avalada y/o acordada por el órgano correspondiente del Instituto.</i></p> <p>Por tratarse además de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa.</p>	<p>Artículo 33, fracción V, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán. Artículo 46, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>
Procedimientos administrativos	20 de julio de 2011	<p>Se reservan los procedimientos de quejas por faltas administrativas y/o los procedimientos iniciados a solicitud de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 36 del Código, <i>en tanto no se haya dictado la resolución administrativa del Consejo</i></p>	<p>Artículo 33 fracciones II y III, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán. Artículo 46, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

COMISIÓN INTERNA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

		<p>o la misma no hubiese causado estado.</p> <p>En aquellos casos en los cuales la resolución respectiva se encuentre en trámite, sólo podrá otorgarse información exclusivamente a autoridad jurisdiccional o administrativa en ejercicio de sus funciones, siempre y cuando funde y motive su petición por escrito.</p>	del Estado de Michoacán de Ocampo.
Procedimientos Especiales Sancionadores	20 de julio de 2011	<p>Se <i>reservan</i> los procedimientos especiales sancionadores que a solicitud de los partidos políticos o de manera oficiosa se inicien en contra de los supuestos establecidos en el artículo 52 BIS del Reglamento para la Tramitación y sustanciación de Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa del Consejo o la misma no hubiese causado estado.</p> <p>En aquellos casos en los cuales la resolución respectiva se encuentre en trámite, sólo podrá otorgarse información exclusivamente a autoridad jurisdiccional o administrativa en ejercicio de sus funciones, siempre y cuando funde y motive su petición por escrito.</p>	Artículo 33, fracciones II y III, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán. Artículo 46, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
Recursos de Revisión	de 20 de julio de 2011	<p>Se <i>reservan</i> los expedientes de procesos jurisdiccionales o administrativos en tanto no hayan causado estado.</p> <p>Lo anterior, a efecto de</p>	Artículo 33, fracción VII, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

COMISIÓN INTERNA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

		<p>salvaguardar la información y el avance procesal contenidos en los Recursos de Revisión que se encuentren en trámite hasta en tanto no se resuelvan de fondo los mismos, existiendo además de la resolución señalada, que la misma al seguir el trámite correspondiente cause estado de conformidad a los estipulado en la ley de la materia.</p> <p>Sólo podrá otorgarse información exclusivamente a autoridad jurisdiccional o administrativa en ejercicio de sus funciones, siempre y cuando funde y motive su petición por escrito.</p>	<p>Michoacán. Artículo 46, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo</p>
<p>Auditorías; revisión de informes de precampaña, campaña, actividades ordinarias y específicas</p>	<p>20 de julio de 2011</p>	<p><i>Se reservan</i> las auditorías y verificaciones que se ordenen a los partidos políticos, hasta que se resuelva el procedimiento de fiscalización respectivo en los que comprueben y justifiquen el origen, monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, hasta que no se resuelva el procedimiento de fiscalización respectivo.</p> <p>Lo anterior al tratarse de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa.</p> <p>Sólo podrá otorgarse información exclusivamente a autoridad jurisdiccional o administrativa en ejercicio de sus funciones, siempre y</p>	<p>Artículo 33, fracción I, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán; Artículo 46, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 149 – 160 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

COMISIÓN INTERNA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

		cuando funde y motive su petición por escrito, con el objeto de evitar riesgos o perjuicios.	
Procedimientos de quejas derivadas por infracciones a las reglas del financiamiento.	20 de julio de 2011	<p>Se <i>reservan</i> los procedimientos de quejas derivados de infracciones a las reglas del financiamiento ya sea que se inicien a instancia de parte o de manera oficiosa, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa del Consejo o la misma no hubiese causado estado.</p> <p>En aquellos casos en los cuales la resolución respectiva se encuentre en trámite, sólo podrá otorgarse información exclusivamente a autoridad jurisdiccional o administrativa en ejercicio de sus funciones, siempre y cuando funde y motive su petición por escrito.</p>	Artículo 33, fracciones I, II y VII del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán. Artículo 46 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
Los procedimientos administrativos iniciados por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto en contra de los servidores públicos	20 de julio de 2011	<p>Se <i>reservan</i> los procedimientos de quejas por faltas administrativas y aplicación de sanciones según lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Octavo del Código, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa del consejo.</p> <p>Lo anterior en virtud de que se trata de procedimientos administrativos que no han causado firmeza, pudiéndose otorgar información y documentación a las partes del proceso o a petición de alguna autoridad judicial o administrativa en ejercicio de sus funciones.</p>	Artículo 33, fracciones II, VII y IX del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán; Artículo 46, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

COMISIÓN INTERNA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Lo que hace necesario que ésta se encuentre fuera del acervo público debido a que su difusión puede poner en riesgo la seguridad, la gobernabilidad y democracia del estado; y, ello hace indispensable su custodia por el lapso que se propone en cada supuesto y, que por su naturaleza y dado las diversas instancias impugnativas no se puede precisar con exactitud el tiempo en que será restringida, por lo cual este Instituto se sujeta a la regla general de *hasta 6 años*, a la que aluden los numerales 37 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán y, 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; el cual puede ser menor dependiendo de la celeridad con que en cada órgano electoral a los que corresponde su resolución, actúen.

Por lo que, es que se deja sujeto a que la autoridad respectiva dicte el fallo que en derecho proceda y el acto haya quedado firme, lo cual se considera estrictamente forzoso para salvaguardar las causas que dieron origen a su reserva; a más que, para apoyar esa decisión, se tomaron en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionados con la información, como se detalla dentro del rubro "motivación", respetando siempre el principio de máxima publicidad.

SEGUNDO. Por otro lado, dentro de este acuerdo, la Comisión Interna del Instituto Electoral de Michoacán en materia de Acceso a la Información, clasificó como confidencial apoyados en los numerales 46, fracción I, 53, 55, 57, segundo párrafo, 58, 59, 62, 63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y en los diversos 42, 44 al 47, 51 y 53 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán, la información contenida en la tabla que enseguida se reproduce:

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL			
Documento	Fecha de propuesta	Motivación	Fundamentación Legal
Información personal de cada ciudadano que haya presentado solicitud para ocupar el cargo de capacitador y supervisor electoral, con excepción del	20 de julio de 2011	Por contener información personal de los ciudadanos, cuya divulgación podría poner en riesgo la seguridad de los mismos.	Artículo 46, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

COMISIÓN INTERNA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

<p>nombre, en el proceso electoral 2011. Base de datos que contiene las direcciones y demás datos personales de los ciudadanos que hubieran resultado aprobados como capacitadores y supervisores electorales para el proceso electoral 2011</p>			
<p>Direcciones y demás datos personales de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y de Escrutinio y Cómputo para el proceso electoral 2011, con excepción del nombre, sección, casilla y el cargo para el cual fueron aprobados</p>	<p>20 de julio de 2011</p>	<p>Por contener información personal de los ciudadanos, cuya divulgación podría poner en riesgo la seguridad de los mismos.</p>	<p>Artículo 46, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>
<p>Base de Datos que contiene los nombres y datos personales de los ciudadanos que participaron en la Convocatoria para integrar los órganos desconcentrados, así como la correspondiente de los que hubieren resultado aprobados para el Proceso Electoral Ordinario de 2011</p>	<p>20 de julio de 2011</p>	<p>Por contener información personal de los ciudadanos, cuya divulgación podría poner en riesgo la seguridad de los mismos.</p>	<p>Artículo 46, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

COMISIÓN INTERNA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Base de Datos que contiene las direcciones y demás datos personales de los ciudadanos que fungirán como observadores electorales para el proceso electoral 2011	20 de julio de 2011	Por contener información personal de los ciudadanos, cuya divulgación podría poner en riesgo la seguridad de los mismos.	Artículo 46, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
Base de Datos que contiene las direcciones y demás datos personales de los ciudadanos que laboran como asistentes electorales para el proceso electoral 2011	20 de julio de 2011	Por contener información personal de los ciudadanos, cuya divulgación podría poner en riesgo la seguridad de los mismos.	Artículo 46, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
Base de Datos que contiene los nombres y datos personales de los ciudadanos que asistieron al Curso "Capacitación para la Organización Electoral 2010"	20 de julio de 2011	Por contener información personal de los ciudadanos, cuya divulgación podría poner en riesgo la seguridad de los mismos.	Artículo 46 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
Hoja de datos de la capacitación electoral	20 de julio de 2011	Por contener información personal de los ciudadanos insaculados, en el procedimiento de la notificación y capacitación electoral del proceso electoral 2011, cuya divulgación podría poner en riesgo la seguridad de los mismos.	Artículo 46, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
Declaraciones Patrimoniales	20 de julio de 2011	Por contener información personal (de los empleados del IEM) cuya divulgación podría poner en riesgo la	Artículo 46, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

COMISIÓN INTERNA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

		seguridad de los mismos.	Michoacán de Ocampo.
"Catálogo de Horarios y Tarifas de medios de comunicación para el Proceso Electoral 2011"	20 de julio de 2011	Por contener datos personales, direcciones personales y demás información de dueños de empresas de comunicación, la cual pone en riesgo la seguridad de los mismos.	Artículo 46, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Entonces, en cada caso en particular se motiva el porqué dicha información se ubica dentro de ese rubro, lo que responde a la protección de aquellos datos personales aportados por las personas que se indican con el fin de salvaguardar la vida de las personas, su familia o patrimonio, en los términos que se disponen en los artículos 42 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán y, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; con lo que se otorga la certeza a los que aportan dicha información de que ésta será resguardada indefinidamente, como una medida necesaria para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar alteraciones, pérdidas, que sean transmitidos o un acceso no autorizado; en otras palabras que serán utilizados para los fines que fueron recabados por esta Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente acuerdo al Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 y 46, y 83 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Una vez que en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, celebrada los días 2 y 5 de septiembre de 2011, se aprobó que el Instituto Electoral de Michoacán emita el acuerdo para clasificar como información reservada los diversos documentos que en él se detallan, es que se ordena la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

COMISIÓN INTERNA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Así, por unanimidad de votos, se acordó por los Integrantes de la Comisión Interna de Acceso a la Información del Instituto Electoral de Michoacán, Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta, y consejeros Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos y Dr. Rodolfo Farías Rodríguez; fungiendo como Secretario Técnico el MCP. Víctor Armando López Landeros, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Comunicación Institucional.

Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza
Consejera Presidenta del IEM y Presidenta de la Comisión
Interna de Acceso a la Información

Dr. Rodolfo Farías Rodríguez
Consejero Electoral

Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos
Consejero Electoral

MCP. Víctor Armando López Landeros
Secretario Técnico y Jefe de la Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información y Comunicación Institucional

* La presente hoja y sus respectivas firmas, pertenecen al Acuerdo de la Comisión Interna en Materia de Acceso a la Información Pública, que clasifica como reservada y confidencial información del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión Interna en Materia de Acceso a la Información el 19 de septiembre de 2011.